

#3238

Marzo 21/42

Proy. de ley que crea la Junta de Ad-
ministración del Matadero Modelo y Planta
de Refrigeración

6 Piezas

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 25-42.-

01871


Excelentísimo Dr.
Manuel de Js. Troncoso de la Concha
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #3081 de fecha 21 de marzo de 1942, anexo al cual remitió para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se crea la Junta de Administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,


LIC. PORFIRIO HEREDIA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

81/6794



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de marzo de 1942.

Núm. 3031

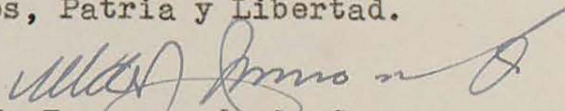
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Próxima ya la fecha en que serán terminados los trabajos de construcción del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración que por iniciativa del Benefactor de la Patria, Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, se está edificando en la Avenida Independencia de esta ciudad, me parece oportuno que se establezca, para tan importante establecimiento, un sistema especial de dirección y administración, a cargo de una junta autónoma, semejante a la creada para la dirección y administración del Hotel Jaragua.

Con tal objeto, tengo el honor de someter al Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Senado, un proyecto de ley en el sentido indicado.

Dios, Patria y Libertad.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República

81/6793



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm. 1926

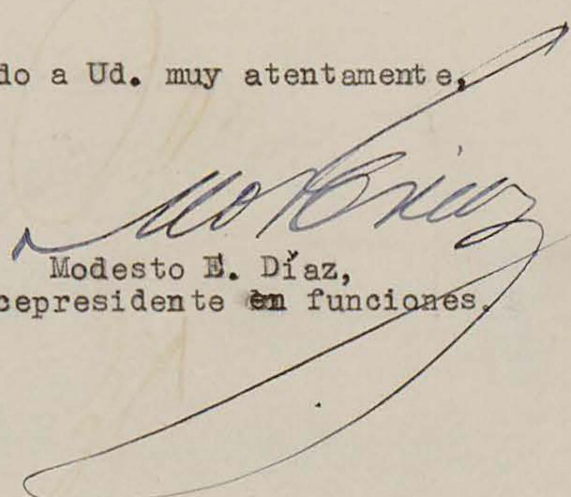
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de marzo de 1942.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm. 1869, fechado en 25 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley por medio del cual se crea la Junta de Administración del Matadero Modeo y Planta de Refrigeración; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Modesto E. Díaz,
Vicepresidente ~~en~~ funciones.

26/6811

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 25-42.-

01869

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por medio del cual se crea la Junta de Administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Handwritten mark

LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

Handwritten number
261/6810

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

No. _____

Art. 1.- La dirección y administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo, propiedad del Estado, estará a cargo de una junta de siete miembros designados cada dos años en la primera quincena de enero por el Poder Ejecutivo y que se denominará "Junta de Administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración".

Art. 2.- La Junta de Administración estará investida de personalidad jurídica para todos los fines que se relacionen con el fomento, ampliación, mejoramiento y buena administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración, pero no podrá enajenarlo ni en todo ni en parte, ni constituir sobre él gravámenes convencionales de ninguna especie.

Art. 3.- La Junta se reunirá cada vez que sea convocada por el miembro de la misma que sea designado para presidir sus trabajos. Sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en caso de empate, cuando el voto del Presidente será preponderante. El quorum para las reuniones será de cuatro miembros por lo menos, pero el Presidente deberá estar siempre presente para la validez de las reuniones.

Art. 4.- Durante el mes de octubre de cada año la Junta liquidará las cuentas del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración y depositará en la Tesorería Nacional las sumas que representen los beneficios netos. Mediante autorización escrita del Poder Ejecutivo, la Junta podrá retener hasta el veinte por ciento de los beneficios netos de cada año, para fi-

nes de mejoramiento del establecimiento público ya indicado.

Art. 5.- La Cámara de Cuentas y el Contralor y Auditor General de la Nación tendrán facultad para residenciar las cuentas de la Junta de Administración, para todos los fines legales.

Art. 6.- Mediante contratos aprobados por el Poder Ejecutivo, la Junta tendrá capacidad para dar en arrendamiento el Matadero Modelo y Planta de Refrigeración a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre que: a) que los contratos no tengan una duración mayor de diez años; b) que los contratos sean instrumentados ante un Notario dominicano; c) que en los contratos se establezca que cualquier conflicto que surja entre la Junta y el arrendatario, con motivo del contrato, será resuelto por los tribunales dominicanos; d) que los períodos para el pago del arrendamiento no se extiendan por más de un año, terminando cada período en el mes de octubre.

Art. 7.- En los casos de arrendamiento del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración, la dirección y administración estarán a cargo del arrendatario y este podrá realizar todas las gestiones que corresponden, de acuerdo con las leyes, a un arrendatario ordinario. La Junta en tales casos conservará la supervigilancia del establecimiento, pero únicamente para los fines del cumplimiento del contrato.

Art. 8.- El arrendatario, en caso de arrendamiento, deberá pagar el precio de éste en el mes de octubre de cada año, en manos de la Junta, y esta, en tales casos, procederá al depósito inmediato de las sumas correspondientes en la Tesorería Nacional. La Cámara de Cuentas y el Contralor y Auditor General de la Nación tendrán capacidad para fiscalizar las cuentas de la Junta, en estos casos, en todo cuanto con-

cierna a las relaciones de la Junta con el Tesoro Público.

Art. 9.- En los casos en que el Matadero Modelo y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo fuere dado en arrendamiento, funcionará como una institución particular, sin tener derecho, en ese caso, a ninguna franquicia de las que le corresponderían en caso contrario. El arrendatario estará obligado a cumplir todas las disposiciones relativas al trabajo y todas las leyes y reglamentos aplicables a particulares.

Art.10.- En el mes de noviembre de cada año, la Junta de Administración deberá rendir al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, un informe relativo a sus actividades desde el mes de noviembre del año anterior.

Art.11.- (Transitorio).- La primera Junta que se designe para la dirección y administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración terminará en su ejercicio el quince de enero de 1943 y rendirá un informe relativo a sus actividades desde el día de su designación.

Dada, etc., etc.,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-La dirección y administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo, propiedad del Estado, estará a cargo de una junta de siete miembros designados cada dos años en la primera quincena de enero por el Poder Ejecutivo y que se denominará "Junta de Administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración".

Art.2.-La Junta de Administración estará investida de personalidad jurídica para todos los fines que se relacionen con el fomento, ampliación, mejoramiento y buena administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración, pero no podrá enajenarlo ni en todo ni en parte, ni constituir sobre él gravámenes convencionales de ninguna especie.

Art.3.-La Junta se reunirá cada vez que sea convocada por el miembro de la misma que sea designado para presidir sus trabajos. Sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en caso de empate, cuando el voto del Presidente será preponderante. El quorum para las reuniones será de cuatro miembros por lo menos, pero el Presidente deberá estar siempre presente para la validez de las reuniones.

Art.4.-Durante el mes de octubre de cada año la Junta liquidará las cuentas del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración y depositará en la Tesorería Nacional las sumas que representen los beneficios netos. Mediante autorización escrita del Poder Ejecutivo, la Junta podrá retener hasta el veinte por ciento de los beneficios netos de cada año, para fines de mejoramiento del establecimiento público ya indicado.

Art.5.-La Cámara de Cuentas y el Contralor y Auditor General de la Nación tendrán facultad para residenciar las cuentas de la



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-La dirección y administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo, propiedad del Estado, estará a cargo de una junta de siete miembros designados cada dos años en la primera quincena de enero por el Poder Ejecutivo y que se denominará "Junta de Administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración".

Art.2.-La Junta de Administración estará investida de personalidad jurídica para todos los fines que se relacionen con el fomento, ampliación, mejoramiento y buena administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración, pero no podrá enajenarlo ni en todo ni en parte, ni constituir sobre él gravámenes convencionales de ninguna especie.

Art.3.-La Junta se reunirá cada vez que sea convocada por el miembro de la misma que sea designado para presidir sus trabajos. Sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo en caso de empate, cuando el voto del Presidente será preponderante. El quorum para las reuniones será de cuatro miembros por lo menos, pero el Presidente deberá estar siempre presente para la validez de las reuniones.

Art.4.-Durante el mes de octubre de cada año la Junta liquidará las cuentas del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración y depositará en la Tesorería Nacional las sumas que representen los beneficios netos. Mediante autorización escrita del Poder Ejecutivo, la Junta podrá retener hasta el veinte por ciento de los beneficios netos de cada año, para fines de mejoramiento del establecimiento público ya indicado.

Art.5.-La Cámara de Cuentas y el Contralor y Auditor General de la Nación tendrán facultad para residenciar las cuentas de la

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que crea la Junta de Administración del Matadero Modelo
ASUNTO: y Planta de Refrigeración. PAG. No. 2.

Junta de Administración, para todos los fines legales.

Art.6.-Mediante contratos aprobados por el Poder Ejecutivo, la Junta tendrá capacidad para dar en arrendamiento el Matadero Modelo y Planta de Refrigeración a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre que: a) que los contratos no tengan una duración mayor de diez años; b) que los contratos sean instrumentados ante un Notario dominicano; c) que en los contratos se establezca que cualquier conflicto que surja entre la Junta y el arrendatario, con motivo del contrato, será resuelto por los tribunales dominicanos; d) que los periodos para el pago del arrendamiento no se extiendan por más de un año, terminando cada periodo en el mes de octubre.

Art.7.-En los casos de arrendamiento del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración, la dirección y administración estarán a cargo del arrendatario y éste podrá realizar todas las gestiones que corresponden, de acuerdo con las leyes, a un arrendatario ordinario. La Junta en tales casos conservará la supervigilancia del establecimiento, pero únicamente para los fines del cumplimiento del contrato.

Art.8.-El arrendatario, en caso de arrendamiento, deberá pagar el precio de éste en el mes de octubre de cada año, en manos de la Junta, y esta, en tales casos, procederá al depósito inmediato de las sumas correspondientes en la Tesorería Nacional. La Cámara de Cuentas y el Contralor y Auditor General de la Nación tendrán capacidad para fiscalizar las cuentas de la Junta, en estos casos, en todo cuanto concierna a las relaciones de la Junta con el Tesoro Público.

Art.9.-En los casos en que el Matadero Modelo y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo fuere dado en arrendamiento, funcionará como una institución particular, sin tener derecho, en ese caso, a ninguna franquicia de las que le corresponderían en caso contrario. El arrendatario estará obligado a cumplir todas las dispo-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

Art. 1.º ...
Art. 2.º ...
Art. 3.º ...
Art. 4.º ...
Art. 5.º ...
Art. 6.º ...
Art. 7.º ...

13ª LEGISLATURA
1911

REGISTRADA AL No. ...

en el folio ... del libro letra ...
No. ... de Decretos y Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina e impresión de dos

Senador Interinero
César Trujillo

Jefe de Oficina del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que crea la Junta de Administración del Matadero Modelo
TOPICO: y Planta de Refrigeración. PAG. No. 3.

siciones relativas al trabajo y todas las leyes y reglamentos aplicables a particulares.

Art.10.-En el mes de noviembre de cada año, la Junta de Administración deberá rendir al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, un informe relativo a sus actividades desde el mes de noviembre del año anterior.

Art.11.- (Transitorio).-La primera junta que se designe para la dirección y administración del Matadero Modelo y Planta de Refrigeración terminará en su ejercicio el quince de enero de 1943 y rendirá un informe relativo a sus actividades desde el día de su designación.

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

Luís Trujillo
Ante...

PRESIDENTE

[Signature]

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que crea la Junta de Administración del Matadero Modelo
TÍTULO: Y Planza de Organización.
PÁG. No. 8

Art. 10.- En el mes de noviembre de cada año, la Junta de Administración deberá rendir al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, un informe relativo a sus actividades desde el mes de noviembre del año anterior.
Art. 11.- (Transitorio).- La primera Junta que se designe para la dirección y administración del Matadero Modelo y Planza de Matadero terminará en su ejercicio el quince de enero de 1923 y rendirá un informe relativo a sus actividades desde el día de su designación.
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos veintinueve y dos; día 29 de la Independencia, 72 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

REGISTRADA AL No. 13-11151 A TURRA
en el tomo..... del libro Iena.....
No..... de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de.....
hojas escritas en máquina & razón de dos copias de.....
Senador Trujillo
Jefe de Opciones del Senado.

